



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS A ESTUDIANTES DEL GRADO EN QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO ACADÉMICO 2015-2016, FINANCIADAS MEDIANTE DONACIÓN EN MEMORIA DEL QUÍMICO “JOSE LUIS GARCÍA VALLINA”.

HECHOS

Primero.- En fecha 24 de marzo de 2015 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la Resolución de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueban bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, subvencionadas por personas físicas o jurídicas.

Segundo.- En fecha 19 de mayo de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 26 de abril de 2016, del Vicerrector de Estudiantes, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a estudiantes del Grado en Química, curso 2015-16 financiadas mediante donación en memoria del químico “José Luis García Vallina”.

Tercero.- En fecha 31 de mayo de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifica error en la Resolución de 26 de abril de 2016 (Bopa de 19 de mayo de 2016) por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a estudiantes del Grado en Química de la Universidad de Oviedo, curso académico 2015-2016, financiadas mediante donación en memoria del químico “José Luis García Vallina”.

Cuarto.- Dentro del plazo habilitado al efecto, han sido presentadas 28 solicitudes de ayuda, que obran en el expediente.

Quinto.- Reunida la Comisión de Valoración establecida en la cláusula novena de las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de Oviedo subvencionadas por personas físicas o jurídicas, previo estudio y valoración de las solicitudes presentadas, conforme al baremo y criterios establecidos en las bases y la convocatoria, adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Relación provisional de ayudas concedidas que figuran en el anexo I con sus respectivos importes.
- Relación provisional de suplentes que figuran en el anexo II para cubrir las posibles renunciaciones, con indicación del orden de prioridad.
- Relación provisional de ayudas denegadas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases y/o la convocatoria: anexo III.

Sexto.- En fecha 18 de julio de 2016, se reúne la Comisión de Valoración para la asignación definitiva de las ayudas, previo estudio de las alegaciones presentadas, adoptando el siguiente acuerdo:

- I. Denegar la alegación presentada por Dña. Daniela Belén Fatuzzo Alonso por incumplimiento del apartado 5.1 de la convocatoria: *“los estudiantes deberán estar matriculados en el Grado en Química en el curso 2015/2016 en un mínimo de 60 créditos, o de los restantes para finalizar los estudios”.*

El órgano instructor, transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, acuerda elevar a este Rectorado propuesta definitiva de:



- I. Concesión de las ayudas relacionadas en el anexo I con sus respectivos importes.
- II. Relación de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones, con indicación del orden de prioridad, del anexo II.
- III. Relación de denegación de las solicitudes que se relacionan en el anexo III, por no reunir algunas de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, acuerda elevar a este Rectorado propuesta de concesión de las ayudas a estudiantes del Grado en Química, curso 2015-2016, financiadas mediante donación en memoria del químico “José Luis García Vallina” (anexo I) y proponer la denegación de las ayudas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases (anexo III).

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 1501 423A 48107 del vigente presupuesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Rectorado, en uso de las competencias previstas en el art. 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo,

RESUELVE

Primero.- Conceder las ayudas a estudiantes del Grado en Química, curso 2015-16, financiadas mediante donación en memoria del químico “José Luis García Vallina”, que se relacionan en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Disponer y reconocer un gasto total de 5.000,00€ a favor de los estudiantes beneficiarios que se relacionan en los anexos I adjunto a la presente Resolución.

Tercero.- Establecer la relación de candidatos suplentes, por insuficiente dotación presupuestaria, que figuran en el anexo II.

Cuarto.- Denegar las solicitudes que figuran en el anexo III por incumplimiento de los requisitos académicos y/o económicos establecidos en la convocatoria y sus bases.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, y en la intranet de la Universidad de Oviedo <http://www.intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde



Universidad de Oviedo

el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de julio de 2016.

El Rector,
Fdo.: Santiago García Granda.

